



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA ,”DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TIERRA BATIDA DE LAS PISTAS DE TENIS ” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- Contrato de servicios.-
- Procedimiento de Adjudicación: **Abierto.-**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Tipo licitación (ipsi incluido):**187.309,82€**





CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO MAYOR POR RAZÓN DE SU CUANTÍA DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

I.- OBJETO.

El objeto del presente concurso público es la contratación del servicio de MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sito en la Carretera Alfonso X s/n, en lo relativo al mantenimiento del correcto estado de la superficie de las pistas y de la preparación diaria para su utilización tras cada uso de las mismas.

La obligaciones que dimanen de este contrato para la empresa adjudicataria deberán realizarse por la misma, sin recibir otra contraprestación que el precio que resulte en la adjudicación correspondiente.

II.- FINALIDAD.

Mediante el establecimiento de las especificaciones que más adelante se desarrollan se persigue un doble objetivo:

Por un lado poner de manifiesto las directrices por las que ha de regir la relación entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Empresa Adjudicataria en su aspecto Técnico.

Por otro lado, establecer la normativa general de trabajo a realizar, marcando las pautas a cada situación, señalando niveles mínimos de calidad y de aceptación del trabajo realizado y, en general, delimitando el marco dentro del cual ha de desarrollarse la actividad de la empresa adjudicataria.

III.- ACATAMIENTO

Por el mero hecho de participar en la licitación para la adjudicación del servicio, las empresas intervinientes en el mismo, manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego de Condiciones y demás documentación afecta al concurso y el total acatamiento al mismo, tanto en su totalidad como en el pormenor de su articulado.

La empresa que resultase adjudicataria se compromete al exacto cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego aceptando tanto los niveles de calidad del servicio que en él se indican, como en el resto de prescripciones como mínimos a superar en el trabajo a realizar.

IV. INTERPRETACIÓN

Cuando exista Anexo al Pliego de Condiciones por exigirlo la naturaleza o circunstancias del Centro de Trabajo, que demande tal situación y en aquellas especificaciones cuyo desarrollo o interpretación se contemplen contradictoriamente, los Contratos se regirán también por lo prescrito en el citado Anexo, manteniendo este pliego todo su vigor en el resto de su articulado.

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

V.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

OBLIGACIONES COMUNES

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES

Tanto la Ciudad Autónoma de Melilla como la Empresa Adjudicatara, designará una persona en el Centro de trabajo, durante toda la jornada laboral, que les represente.

La constancia de dicha designación se hará por escrito en documento avalado por la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y el representante legal de la empresa.

MISIONES DE LOS REPRESENTANTES

La comunicación entre las partes de cuantas circunstancias puedan producirse en detrimento de la calidad del servicio, el cumplimiento de los horarios, de impedimentos u obstáculos originarios de los mismos y en general, de cuanto a juicio de ambas partes pueda acontecer en contradicción al estricto cumplimiento de las obligaciones que las partes contratantes han asumido.

Cualquiera de estas comunicaciones se hará por escrito con la firma del "enterado" por la parte afectada.

OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Con independencia de las obligaciones dimanantes del Contrato, éste asume las siguientes:

Primero.- Facilitar energía eléctrica y agua, sin cargo para el Adjudicatario, que le sea precisa para la prestación del servicio que contrata. Informar de la situación de puntos de abastecimientos, potencias, voltajes y caudales.

Segundo.- Colaborar que todo el personal asignado al servicio de mantenimiento de la Tierra Batida por la Empresa, tenga acceso a cada una de las dependencias y servicios de los locales a tratar, y a todos los puntos de superficie. La colaboración se entiende en el sentido de tratar que no existan obstáculos que impidan la realización del servicio, recabando de empleados, visitantes y público en general su concurso, cuando el requerimiento sea necesario.

Tercero.- Proporcionar a la Empresa, local para acopio de sus materiales y utensilios en el solo sentido de su cesión para almacenamiento, exonerando a la Ciudad Autónoma de Melilla y al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en cuanto a robo, deterioro, rotura o cualquier otro perjuicio que pudiera sufrir el material almacenado, de cuya custodia y cuidados será único responsable la empresa Adjudicatara.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Primero.- El personal asignado al servicio contratado, deberá estar protegido mediante póliza de seguros que cubra contingencias de Accidentes de trabajo dentro de la jornada laboral,

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

considerando incluidas en las mismas el periodo de tiempo dedicado al transporte hasta el Centro de Trabajo, incendio, explosión espontánea o provocada, caída de rayo, etc...

La empresa se compromete a exonerar al Centro de Trabajo, de cualquier responsabilidad en este sentido, sin reclamación de cantidad alguna en caso de producirse riesgo Catastrófico.

Segundo.- Los daños por cualquier clase de negligencia, impericia o imprudencia durante la realización de los servicios contratados que, por las razones expuestas se causen en las instalaciones o se produzcan a terceras personas o a las mercancías y materiales depositados en lugares inmediatos, serán de la entera responsabilidad de la empresa, quién para la cobertura de los posibles daños que cause, concertará con una compañía de Seguros, Póliza de Responsabilidad Civil de cuantía suficiente.

De dicha póliza remitirá copia autenticada a la Dirección Técnica de Instalaciones Deportivas y a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero.- El personal a emplear por la Empresa en la prestación de los servicios contratados, deberá estar, mientras permanezca en el Centro de Trabajo, correctamente uniformado y aseado, adoptando una actitud correcta y de esmerada educación hacia el resto de empleados de la propia Empresa en el Centro, visitantes y público en general.

Cuarto.- El personal destinado a la ejecución del Servicio, será mantenido inalterable por el contratista, dentro de cada uno de los turnos señalados, tanto en días laborales, como en festivos, por lo que la empresa dispondrá del personal suficiente y necesario en su plantilla, para cumplir las exigencias que proceda en orden a suplir ausencias por cualquier causa, teniendo en cuenta que el personal que sea preciso para la realización del servicio dependerá directa y exclusivamente del Adjudicatario, quien ostentará, respecto del mismo, su condición de patrono en cuanto a derechos y obligaciones dimanantes de la relación laboral contractual, por lo que será de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, quedando entendido que en ningún caso, el personal que el Adjudicatario destine a la prestación del servicio podrá alegar derecho alguno frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea por finalización de contrato, por resolución del mismo o por cualquiera de las causas previstas para este tipo de contrataciones.

A efectos de control para la seguridad del Centro de Trabajo, la Empresa se obliga a presentar la relación del personal con indicación del puesto de trabajo, así como cualquier modificación que con respecto al mismo haya de realizar durante su ejecución. Modificación que deberá ser autorizada por la Dirección de Instalaciones Deportivas.

No podrá afectar a la Ciudad Autónoma de Melilla responsabilidad alguna principal o subsidiaria que derive de la relación laboral de quienes colaboren en el servicio, y si, no obstante, ella le fuese impuesta, bien al adjudicatario o a quien le suceda, por alguna autoridad, Organismo o Tribunal, se entiende que la Empresa vendrá obligada a resarcir a la Ciudad Autónoma de Melilla del importe económico de dicha autoridad.

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Quinto.- Si el servicio de mantenimiento a criterio de la Ciudad Autónoma de Melilla debiese ser aumentado de forma temporal o fija, la empresa adjudicataria, previo aviso, estará obligada a cubrir la ampliación. Los precios de la ampliación serán los que rijan el contrato vigente.

Sexto.- Será obligación de cualquiera de los empleados de la empresa adjudicataria (operarios de mantenimiento) asignado a cada servicio, atender todos los trabajos relacionados con su puesto de trabajo, que de forma ocasional puedan presentarse y para los cuales sean requeridos por el representante de la Ciudad Autónoma.

VI.-CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El servicio de mantenimiento objeto del Concurso, consistirá fundamentalmente en el mantenimiento de la superficie de Tierra Batida existente en las cuatro pistas de tenis que la Ciudad Autónoma de Melilla dispone en el Complejo Polideportivo Álvarez Claro.

DESCRIPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

Todos los espacios deportivos de tierra batida existentes en LAS PISTAS DE TENIS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, situadas en el recinto anexo al Estadio Alvarez Claro, en la Carretera Alfonso X, s/n,

ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LAS TAREAS DE MANTENIMIENTO Y SU PERIODICIDAD

A continuación se aporta un esquema básico de las tareas a desempeñar por el personal adscrito al Servicio de Mantenimiento de las pistas de Tierra Batida, y que deberá ser detallado por el licitador en su oferta técnica:

1. Trabajos a realizar con periodicidad diaria:

- Revisión de las pistas y acciones a realizar en caso de que se observen agujeros o rasguños sobre la superficie.
- Revisión de las pistas y acciones a realizar en caso de que se observen irregularidades en la pista.
- Acciones a realizar tras cada uso de las pistas, y que deberán realizarse cada quince minutos en una de las pistas. Esto es, dado que la instalación tiene cuatro pistas, durante el uso de la instalación, en una hora se deberán realizar cuatro servicios de preparación de pista, uno por cada pista.
- Tareas rutinarias, tanto diarias como nocturnas, de mantenimiento de las pistas para mantener el adecuado nivel de humedad aunque las pistas no estén en uso en función de la climatología.
- Revisión de las pistas y acciones a realizar en caso de que se observe que alguna pista no puede usarse por ser requerida su reparación.

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Medidas a adoptar para prevenir el deterioro de la superficie debido al mal uso por parte de los jugadores.
- 2. Trabajos a realizar, al menos, una vez por semana:
 - Acciones a realizar para evitar que la tierra se apelmace.
 - Acciones a realizar para evitar la acumulación de tierra que junto a las líneas.
 - Acciones a realizar para evitar la acumulación de tierra junto a la red.
 - Estrategias a adoptar para minimizar el consumo de sacas de tierra.
 - Acciones a realizar para conservar las pendientes originales en la superficie y así conseguir que la evacuación de aguas sea más eficaz.
 - Acciones a realizar para eliminar el granito procedente de la capa de pastilla (subbase de la tierra batida).
 - Acciones a realizar para mantener el nivel adecuado de tierra batida.
- 3. Trabajos a realizar, al menos, una vez por mes:
 - Acciones a realizar para evitar que se reduzca el caudal original de evacuación.
 - Acciones a realizar para mantener el adecuado nivel de solidez de la capa exterior de tierra y la reducción de desniveles en la superficie de la pista.
- 4. Trabajos a realizar, al menos, una vez por trimestre:
 - Acciones a realizar para el mantenimiento de las líneas de juego.
 - Acciones a realizar para el mantenimiento óptimo de los sistemas de riego.
- 5. Trabajos a realizar por inclemencias climatológicas:
 - Acciones a realizar en caso de lluvia intensa.
 - Acciones a realizar en caso de viento.
- 6. Acciones y mecanismos de comunicación con la Ciudad.

RELATIVAS AL EQUIPAMIENTO Y UTILLAJE

La empresa Adjudicataria aportará la totalidad de máquinas y utensilios para la realización del servicio de mantenimiento, y mantendrá los ya existentes que pudieran existir en la instalación, reponiéndolos cuando sea necesario (esterillas, barrelineas, rastrillos de goma, rascador de alumbrado, rodillo, ...), así como todas aquellas instalaciones dependientes y directamente relacionadas con el funcionamiento regular de la tierra batida.

Una relación completa de estos equipos con expresión de su potencia, tensión de funcionamiento y demás características, se entregará al órgano competente de la Ciudad

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Autónoma de Melilla, la cual podrá poner las objeciones que juzgue oportunas en cuanto a la capacidad para llevar a cabo el trabajo a realizar.

RELATIVAS AL HORARIO

El trabajo de Mantenimiento se efectuará de modo tal que en ningún momento se vea perturbado el normal funcionamiento del complejo, ni el de ninguna de sus dependencias, áreas, departamentos y secciones, así como tampoco el tránsito interior por el mismo de empleados, visitantes y público en general.

El horario deberá cubrir completamente el establecido para el normal funcionamiento de las pistas, tanto para el público en general como para las actividades deportivas previstas, como competiciones, actividades formativas, concentraciones, etc ... En principio esta previsto el siguiente horario con carácter regular:

- De 9 a 23 horas, de Lunes a Domingo, incluyendo festivos.

RELATIVAS AL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de mantenimiento a prestar, será por todos los días del año y a partir de la fecha de adjudicación.

RELATIVAS A LOS MEDIOS PERSONALES MÍNIMOS A DEDICAR AL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La empresa adjudicataria deberá contar como mínimo con los siguientes recursos humanos especializados para la ejecución del objeto del contrato:

- Tres especialistas (pisteros) en mantenimiento de pistas de tenis de tierra batida.

El personal dedicado a la prestación del servicio deberá tener un perfil adecuado para realizar de forma correcta la ejecución del objeto del contrato y deberán tener conocimiento y experiencia suficientes. En este sentido se entiende que deberán disponer de formación acreditada especializada en el mantenimiento de pistas de tierra batida y una experiencia mínima de, al menos, tres meses en el mantenimiento de pistas de tierra batida, para facilitar la prestación del servicio con los niveles de calidad requeridos. También será tenido en consideración si disponen de formación oficial reconocida en el deporte del tenis al objeto de ofrecer mayores garantías de calidad en la prestación del servicio pudiendo identificar durante el desarrollo de su actividad situaciones de riesgo para la superficie y realizando una labor preventiva. En este sentido hay que tener en cuenta que las pistas de tierra batida son muy delicadas y requieren de un mantenimiento y cuidado diario, y la falta de este o cometer errores en los trabajos de mantenimiento pueden suponer el deterioro de la superficie y provocar importantes costes para la recuperación de los daños.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Los especialistas cubrirán el horario de servicio estableciendo turnos durante el uso de las pistas por el público en general y por las entidades deportivas que desarrollen actividades en las pistas, siempre debiendo haber, mientras las instalaciones estén abiertas, un mínimo de uno, de forma INEXCUSABLE, dentro del recinto y con visibilidad directa a las pistas, para realizar los servicios de preparación de pista antes de cada uso de cada una de las pistas, y podrán haber dos técnicos e incluso más en casos de tareas de mantenimiento así como en el caso de que la realización de alguna actividad o evento así lo requiera, por ejemplo en el caso de la celebración de eventos y competiciones de gran intensidad de uso de las pistas.

Este personal sólo podrá ser sustituido de forma temporal, por causa justificada y con la previa conformidad de la Administración en cuanto al perfil de cualificación y capacitación admisible para efectuar la sustitución.

Un coordinador-Jefe de mantenimiento de las pistas de tenis de tierra batida.

El coordinador-Jefe de pistas tendrá una dedicación parcial al desarrollo de los servicios contratados y no deberá tener presencia física permanente en la instalación, pero deberá realizar al menos una revisión semanal de las pistas "in situ" y deberá estar localizable en todo momento y durante todo el desarrollo del contrato, en un servicio de 365x24, y tendrá la responsabilidad de decisión sobre las acciones a realizar con relación a las pistas en función del estado de las mismas y de las condiciones meteorológicas. Este técnico también deberá tener una formación y experiencia acreditada en el mantenimiento de pistas de tierra batida, así como una titulación deportiva oficial en el deporte del tenis que le permita adoptar decisiones relacionadas con este deporte con el criterio suficiente, y, como se indicó anteriormente, será el responsable de la toma de decisiones relacionadas con las medidas a adoptar ante cualquier circunstancia que sea susceptible de generar un daño o deterioro en la superficie de las pistas. Debera por ello acreditarse que dispone de un diploma acreditativo para el mantenimiento de pistas de tierra batida, así como una experiencia de, al menos, tres meses en el mantenimiento de pistas de tierra batida.

La propuesta del licitador con respecto de los medios personales asignados al desarrollo de contrato con indicación expresa de su formación y experiencia deberá incluirse en el SOBRE DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES, aportando la documentación acreditativa de los recursos ofertados según el anexo VIII.

VII.- MEMORIA TECNICA

Deberá presentarse una memoria técnica en la que se describan las principales condiciones en las que el licitador entiende que debe desarrollar el servicio. Esta memoria deberá cubrir todo lo recogido en este pliego, detallando y ampliando aquellos aspectos que se consideren convenientes, y acreditando la disponibilidad de los medios requeridos así como su grado de cumplimiento. Concretamente, como mínimo, para ser tenida en consideración, deberá incluir lo siguiente:

C/ QUEROL 7
Tfno.: 952 69 92 14
Fax.: 952 69 92 79
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1. Acatamiento de las condiciones generales del pliego.
2. Plan de trabajo relativo a las tareas de mantenimiento y su periodicidad, así como otras actividades a desarrollar para el correcto desarrollo de los servicios contratados.
3. Relación de medios materiales que se utilizarán para el desarrollo del contrato, y descripción de su funcionalidad.
4. Relación de medios personales involucrados en el desarrollo del contrato, especificando la cualificación y titulación de cada uno de ellos, acreditando que disponen de la formación y experiencia requerida.
5. Cualquier otra información que se considere de interés para el desarrollo de los servicios y pueda ser tenida en consideración en la valoración de la propuesta técnica.

En Melilla, a 28 de diciembre de 2016
EL DIRECTOR GENERAL ACOTAL. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS


Alfonso Gómez Martínez



ANEXO VIII

MODELO RELATIVO A LOS MEDIOS PERSONALES DIRECTOS DEDICADOS A LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL CONTRATO (art. 64 TRLCSP) IDENTIFICACIÓN Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

D./Dña. _____ con D.N.I./N.I.E. _____
, en nombre y representación de _____, con C.I.F. _____

DECLARA:

Que _____ se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS PISTAS DE TENIS DE TIERRA BATIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**

, los siguientes medios personales, que cumplen los REQUISITOS MÍNIMOS exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

SIGLAS TECNICO 1:	
Cualificación y Titulación:	
Experiencia (mínima 3 meses):	Realización de trabajos de similar naturaleza para Administraciones Públicas, con la titulación de Licenciado en Ciencias de la Información (Periodismo) o similar
SIGLAS TECNICO 2:	
Cualificación y Titulación:	
Experiencia (mínima 3 meses):	Realización de trabajos de similar naturaleza para Administraciones Públicas, con la titulación de Grado Superior en Imagen y Sonido o similar
SIGLAS TECNICO 2:	
Cualificación y Titulación:	
Experiencia (mínima 3 meses):	Realización de trabajos de similar naturaleza, como técnico especialista de mantenimiento de pistas de tierra batida
SIGLAS JEFE DE PISTAS:	
Cualificación y Titulación:	
Experiencia (mínima 3 meses):	Realización de trabajos de similar naturaleza, como técnico especialista de mantenimiento de pistas de tierra batida

Deberá aportar junto al modelo de dedicación personal la siguiente documentación:

1. CV con información lo más detallada y completa posible.
2. Acreditación de titulación.
3. Acreditación de la capacitación necesaria.
4. Vidas laborales.
5. Copias de contratos.
6. Certificados emitidos por las empresas y/o instalaciones en las que se prestaron los servicios, con concreción del trabajo realizado.

Fecha:

Firma:

PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados podrán ser incorporados, para su tratamiento en un fichero automatizado de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio de funciones y competencias propias de esta Ciudad Autónoma. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la citada Ley Orgánica.